



4115

DECRETO N°

TEMUCO, 15 DIC. 2015

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- La Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002 de 24.12.1993, y sus posteriores modificaciones.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1269 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimiento de Cobranza Administrativa.
- 4.- El Contrato de Compraventa de Derecho de sepultura de fecha 30 de Noviembre 2015.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:


1.- Apruébese el Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la contribuyente que se individualiza, por el derecho que se indica, el cual debidamente refrendado por el Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Nombre Contribuyente	Rut.	Contrato	Fecha	Patio	Fracción	Cuotas
Emelina Del Carmen Painen Huaracan		0073	30-11-2015	51	51035	18


- 2.- El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Administración del Cementerio Parque, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, la contribuyente antes mencionada.
- 3.- La Contribuyente, asume la responsabilidad del pago anual del derecho de mantención, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE




 LD/gu
Distribución
 - Interesado
 - Of. de Partes
 - Cementerio Parque





TERCERA: El valor de la compraventa es la suma de 20 (UTM), precio que se encuentra pagado con anterioridad a la celebración de este contrato, con un pie 15% y saldo de 13 cuotas, de conformidad a promesa de compra venta de fecha 12 de octubre de 2010. Otorgado en este acto el más completo finiquito a ese respecto.

CUARTA: La venta se hará como especie o cuerpo cierto, en las condiciones que lo indican sus especificaciones técnicas ya referidas, que son conocidas y aprobadas por el comprador. Además se venderá con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libres de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

QUINTA: Si el titular pretendiere transferir sus derechos de propiedad en la sepultura una vez que se haya suscrito el presente contrato o bien ceder los derechos que le confiere el presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios y en especial a las siguientes condiciones.

- a) No deberá existir saldo de precio del contrato, ni deuda por concepto de cuotas de mantención.
- b) La transferencia deberá constar por escritura pública, inscrita en el Registro de Propiedad y en el de Transferencias existentes en el Parque Cementerio General.
- c) La transferencia debe ser autorizada por el Administrador del Parque Cementerio General.
- d) Haber pagado los derechos de transferencia, representado en la Ordenanza Municipal Derechos de Cementerio.

SEXTA: En caso de fallecimiento del Comprador, sus herederos o causahabientes asumirán el saldo de pago de la compra venta, si existiese. Como así mismo, las cuotas de mantención y el pago de derechos estipulados en la ordenanza de derechos de cementerio.

SÉPTIMA: El comprador podrá, durante los doce primeros meses de contraído el presente contrato, siempre y cuando no haya efectuado ninguna inhumación en el derecho adquirido, desistirse de la compra de su derecho de sepultura y tendrá opción que el vendedor le devuelva lo pagado en la compra del derecho de sepultura, reteniendo un 15% del valor total efectivamente pagado.

OCTAVA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio Cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

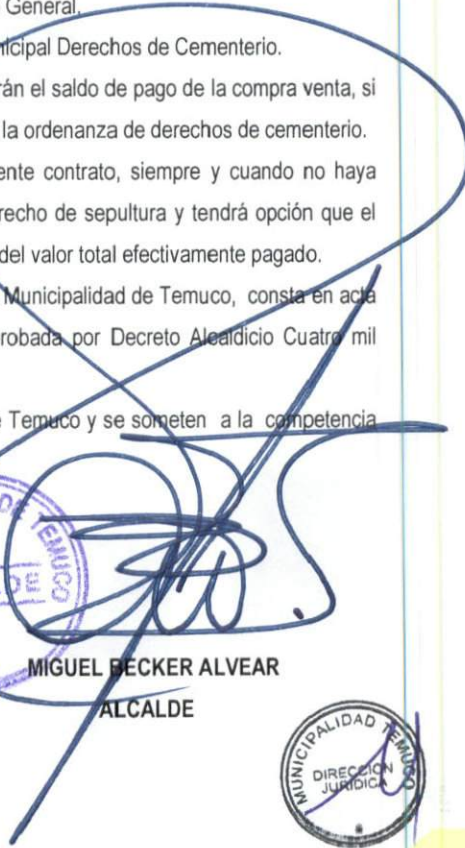
NOVENA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios.

Emelina Painen

EMELINA DEL CARMEN PAINEN HUARACAN



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CCR/gul

FIRMO ante mí: doña EMELINA DEL CARMEN PAINEN HUARACAN,
Nacional de Identidad Nº
01 de Diciembre de 2015.-

Cédula
TEMUCO,



Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco



CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA
PARQUE CEMENTERIO GENERAL

0073 ✓

En la ciudad de Temuco, a 12 de Octubre de 2010, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, cédula de nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 650, de la comuna de Temuco, como "**promitente vendedora**" y por la otra como "**promitente comprador**" doña **EMELINA DEL CARMEN PAINÉN HUARACÁN**, quien declara ser chilena, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio calle Ilario Temuco. Ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, promitente vendedora es dueña del inmueble denominado Cementerio General de Temuco, ubicado en calle Monteverde sin número de esta ciudad, y que se encuentra inscritos bajo a fojas 8278 vta. N° 6996 del año 1992 y a fojas 2768 vta. N° 3024 del año 1999 en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. En dicho terreno, la promitente vendedora está construyendo el Proyecto Parque Cementerio General de Temuco de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerio y las disposiciones de la Autoridad Sanitaria en la materia.

El inmueble se denomina Parque Cementerio General de Temuco.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, promitente vendedora, promete vender, ceder y transferir a **EMELINA DEL CARMEN PAINÉN HUARACÁN**, el Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua en terreno de 2.5 metros cuadrados, con capacidad para 3 inhumaciones, ubicado en el **Patio N° 51** denominado **Los Canelos**, sepultura N° 51035, quien promete comprar y adquirirlo para sí. El promitente comprador declara expresamente conocer el proyecto, planos, y especificaciones técnicas del edificio, con sus modificaciones existentes a la fecha, y que lo que se obliga a comprar, es el Derecho a Sepultura señalado, en la forma y condiciones que tales antecedentes lo configuran. Las partes dejan expresa constancia de que es obligación del promitente comprador estudiar estos antecedentes, por lo que, a mayor abundamiento, éste renuncia a alegar desconocimiento o disconformidad con los mismos.

TERCERA: El precio de la compraventa será la suma de 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), que se pagarán de la siguiente forma;

En este acto, la suma de \$ 112251.- (ciento doce mil doscientos cincuenta y un pesos) en dinero efectivo, equivalente al día de hoy a 3 UTM y al 15% del valor total del Derecho de Sepultura. Pactándose el saldo en 13 cuotas mensuales de 1.30 UTM, hasta completar el precio de la compraventa.

03

CUARTA: La venta se hará como especie o cuerpo cierto, en las condiciones que lo indican sus especificaciones técnicas ya referidas, que son conocidas y aprobadas por el promitente comprador. Además se venderá con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas; libre de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

QUINTA: El contrato de compraventa definitivo se celebrará bajo la firma del Secretario Municipal de Temuco, en su calidad de Ministro de Fe. El promitente comprador asistirá a las oficinas del Parque Cementerio General de Temuco y reconocerá el sitio y número asignado a la sepultura adquirida.

En todo caso, el promitente vendedor se obliga a tener terminada la edificación y estar en condiciones de entregar el primer servicio de inhumación a más tardar en el mes de febrero de 2011. En caso contrario, el promitente comprador tendrá derecho a desistirse del contrato, reintegrándosele en el Plazo de 30 días todo lo pagado a la fecha, por concepto de adquisición de Derechos de Sepultura en el Parque Cementerio General.

SEXTA: La entrega material del Contrato de Compraventa, se hará en el momento en que se realice la correspondiente inscripción en los Registros de Propiedad del Parque Cementerio General.

SÉPTIMA: Si el contrato prometido no pudiere celebrarse por hecho o culpa del promitente comprador o si éste se niega a celebrarlo sin causa justificada, la promitente vendedora podrá, a su arbitrio desistirse de celebrar el contrato prometido o demandar su cumplimiento forzado. Si opta por desistirse de celebrar el contrato prometido, tendrá derecho a que el promitente comprador le indemnice los perjuicios que el incumplimiento le hubiere ocasionado, los cuales se avalúan, anticipadamente y de común acuerdo, en la cantidad, equivalente en pesos, de un 15 por ciento del valor total de precio de la compraventa expresada en UTM.

OCTAVA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Acta del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco. Y prorrogan la competencia para ante sus tribunales.

DECIMA: En todo caso, la celebración del contrato definitivo, estará sujeto a la condición de que la Autoridad Sanitaria otorgue la correspondiente autorización de funcionamiento. En el evento de que ello no ocurra, en el plazo máximo de 120 días se entenderá resuelta la presente Promesa, y se restituirán de manera íntegra y en el plazo de 30 días todos los dineros enterados.

Emelina Raineri H



[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Handwritten signature]
DIRECTOR